

1576-1

Marcos Paz,

de 2024.-

09 ABR 2024

**CAMPAÑA PREVENTIVA DIRIGIDA A LOS ADOLESCENTES  
SOBRE LOS RIESGOS DEL JUEGO CON APUESTAS ONLINE**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Ordenanza 4/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz;

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad surgen datos alarmantes sobre la participación de cada vez más jóvenes en apuestas online, determinándose que en algunas situaciones podrían desencadenar una adicción al juego, conocida como ludopatía;

Que la ludopatía puede definirse como una enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero, afectando aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz ha sancionado la Ordenanza 4/2024, en la que establece que resulta necesario avanzar con la implementación de una campaña preventiva dirigida a los adolescentes de nuestra ciudad, sobre los riesgos del juego con apuestas online;

Que tal plexo normativo en su Art. 2º indica los elementos que debe contener dicha campaña, a saber: difusión de materiales, realización de charlas y talleres, articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas y promoción de actividades alternativas;

Que la mencionada ordenanza, dispone que el DEM debe coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña en cuestión, en colaboración con las áreas competentes;

2

Que, por todo lo expuesto, y conforme la atribución otorgada en el Art. 108.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario reglamentar la ordenanza en análisis a fin de determinar los procedimientos adecuados para lograr su acabado cumplimiento;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE que la Subsecretaría de Comunicación, la Subsecretaría de Educación y la Secretaría de Salud, en coordinación serán Autoridad de Aplicación de esta campaña de prevención, a través de sus áreas de competencia.

Artículo 2º: CRÉASE la Comisión de Prevención sobre los riesgos del juego con apuestas online para adolescentes, que será convocada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º: La Comisión de Prevención sobre los riesgos del juego con apuestas online estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Subsecretaría de Comunicación;
- b) Un representante de la Subsecretaría de Educación;
- c) Un representante de la Secretaría de Salud;
- d) Un representante de profesionales expertos en adicciones y salud mental;
- e) Un representante de organizaciones locales especializadas en ludopatía;
- f) Dos representantes miembros de Honorable Concejo Deliberante;

Artículo 4º: Los miembros de la Comisión de Prevención sobre los riesgos del juego con apuestas online participarán *ad honorem*.

Artículo 5º. La Comisión de Prevención sobre los riesgos del juego con apuestas online se reunirá y enviará las propuestas de acciones para la campaña, que deberán contener:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online;
- b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del municipio, con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental;

3

- e) Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía;
- d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas; y
- e) Cualquier otra cuestión de interés que la Comisión considere por unanimidad.

Artículo 6°. La Autoridad de Aplicación realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo las acciones propuestas y brindará informes sobre las mismas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°: Comuníquese y cumplido, archívese. -

DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO BURCHETT  
INTENDENTE MUNICIPAL

**REGISTRO**  
Dec. N° 1576 Año 2024 Folio 2207